

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Extracto de Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



BDNS (Identif.): 727390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las línea de subvenciones que más abajo se describe, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, la siguiente línea de subvención regulada en esta misma Orden, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la cuantía máxima que se especifica para ella y con cargo a los créditos presupuestarios que así mismo se indican:

DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2023	2024	2025	2026	2027	CUANTÍA MÁXIMA (€)
Subvenciones dirigidas a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus	180016000031G46000	20.288.820,00	28.655.344,00	28.655.344,00	28.655.344,00	28.655.344,00	134.910.196,00

Segundo. Población beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales descritas en el Anexo I de este extracto.

Tercero. Objeto.

El objeto de línea convocada se describe en el Anexo II de este extracto.

Cuarto. Bases reguladoras.

Según lo establecido en el art. 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas. Consecuentemente, esta misma orden establece las condiciones para la concesión de las mismas.

Quinto. Dotación.

La dotación máxima de la línea se refleja en el cuadro recogido en el punto primero del presente extracto y la forma de determinación de la cuantía de las subvenciones a conceder se describe en el Anexo I que se acompaña.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Solicitudes y lugar de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a las personas indicadas en el apartado 15 del cuadro resumen la línea aprobada mediante esta orden.

2. Las solicitudes anteriores podrán presentarse en los lugares indicados en el apartado 15 del cuadro resumen aprobado mediante esta orden. Las solicitudes indicadas se presentarán en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

Asimismo, para las subvenciones destinadas a las personas físicas se podrá presentar en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto.

Octavo. Otros datos.

Tanto la citada solicitud como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos a los que se refiere esta orden anteriormente referenciada, se podrán obtener en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la siguiente URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/servicios.html>

en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía. De conformidad con el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, esta publicación es únicamente a efectos informativos.

Sevilla

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

00292737

ANEXO I

CUANTÍAS MÁXIMAS A FINANCIAR POR ENTIDAD LOCAL Y ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

PROV.	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍAS (€)					
		2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Almería	Ayto Almería	1.097.701,19	1.550.361,49	1.550.361,49	1.550.361,49	1.550.361,49	7.299.147,13
Almería	Diputación Almería: La Mojonera	120.618,39	170.357,94	170.357,94	170.357,94	170.357,94	802.050,14
Almería	Ayto El Ejido	398.402,61	562.692,36	562.692,36	562.692,36	562.692,36	2.649.172,03
Almería	Ayto Níjar	173.705,42	245.336,52	245.336,52	245.336,52	245.336,52	1.155.051,51
Almería	Ayto Roquetas de Mar	209.173,51	295.430,63	295.430,63	295.430,63	295.430,63	1.390.896,02
Almería	Ayto Vícar	166.643,39	235.362,31	235.362,31	235.362,31	235.362,31	1.108.092,65
Cádiz	Ayto Algeciras	615.068,68	868.705,26	868.705,26	868.705,26	868.705,26	4.089.889,70
Cádiz	Ayto Arcos de la Frontera	228.256,28	322.382,58	322.382,58	322.382,58	322.382,58	1.517.786,61
Cádiz	Ayto Barbate	210.189,57	296.865,68	296.865,68	296.865,68	296.865,68	1.397.652,27
Cádiz	Ayto Cádiz	555.276,34	784.256,29	784.256,29	784.256,29	784.256,29	3.692.301,50
Cádiz	Ayto Chiclana de la Frontera	254.238,38	359.078,96	359.078,96	359.078,96	359.078,96	1.690.554,21
Cádiz	Diputación Cádiz: Medina Sidonia; Pº Serrano	213.568,51	301.638,00	301.638,00	301.638,00	301.638,00	1.420.120,51
Cádiz	Ayto Jerez de la Frontera	1.315.939,48	1.858.594,95	1.858.594,95	1.858.594,95	1.858.594,95	8.750.319,27
Cádiz	Ayto La Línea de la Concepción	306.643,06	433.093,81	433.093,81	433.093,81	433.093,81	2.039.018,32
Cádiz	Ayto El Puerto de Santa María	323.627,54	457.082,20	457.082,20	457.082,20	457.082,20	2.151.956,33
Cádiz	Ayto S. Fernando	98.352,27	138.909,90	138.909,90	138.909,90	138.909,90	653.991,89
Cádiz	Ayto San Roque	93.731,75	132.384,01	132.384,01	132.384,01	132.384,01	623.267,80
Cádiz	Ayto Sanlúcar de Barrameda	328.163,59	463.488,78	463.488,78	463.488,78	463.488,78	2.182.118,73
Córdoba	Ayto Córdoba	844.887,50	1.193.294,73	1.193.294,73	1.193.294,73	1.193.294,73	5.618.066,41
Córdoba	Diputación Córdoba: Baena; Peñarroya- Pueblnuevo	268.984,26	379.905,61	379.905,61	379.905,61	379.905,61	1.788.606,69
Córdoba	Ayto Palma del Río	265.722,65	375.299,01	375.299,01	375.299,01	375.299,01	1.766.918,70
Córdoba	Ayto Puente Genil	175.514,16	247.891,14	247.891,14	247.891,14	247.891,14	1.167.078,70
Granada	Ayto Baza	101.055,49	142.727,86	142.727,86	142.727,86	142.727,86	671.966,94
Granada	Diputación Granada: Atarfe; Fuentevaqueros; Guadix; Huéscar; Iznalloz; Pinos Puente	1.100.244,41	1.553.953,47	1.553.953,47	1.553.953,47	1.553.953,47	7.316.058,28
Granada	Ayto Granada	1.002.646,29	1.416.108,70	1.416.108,70	1.416.108,70	1.416.108,70	6.667.081,08
Granada	Ayto Loja	142.706,43	201.554,45	201.554,45	201.554,45	201.554,45	948.924,21
Granada	Ayto Motril	499.271,04	705.156,01	705.156,01	705.156,01	705.156,01	3.319.895,06
Huelva	Ayto Almonte	94.072,94	132.865,90	132.865,90	132.865,90	132.865,90	625.536,55
Huelva	Diputación Huelva: Cortegana; Minas de Río Tinto; Nerva	276.451,48	390.452,10	390.452,10	390.452,10	390.452,10	1.838.259,87
Huelva	Ayto Huelva	770.716,14	1.088.537,25	1.088.537,25	1.088.537,25	1.088.537,25	5.124.865,13
Huelva	Ayto Isla Cristina	161.658,60	228.321,95	228.321,95	228.321,95	228.321,95	1.074.946,40
Jaén	Ayto Andújar	181.000,09	255.639,30	255.639,30	255.639,30	255.639,30	1.203.557,29

00292737

PROV.	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍAS (€)					
		2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Jaén	Diputación Jaén: Bailén; Beas de Segura; La Carolina; Guarromán; Pozo Alcón; Villanueva del Arzobispo	891.733,52	1.259.458,69	1.259.458,69	1.259.458,69	1.259.458,69	5.929.568,27
Jaén	Ayto Jaén	400.291,95	565.360,80	565.360,80	565.360,80	565.360,80	2.661.735,13
Jaén	Ayto Linares	385.168,96	544.001,53	544.001,53	544.001,53	544.001,53	2.561.175,08
Jaén	Ayto Úbeda	188.627,93	266.412,65	266.412,65	266.412,65	266.412,65	1.254.278,55
Málaga	Diputación Málaga: Álora	74.136,59	104.708,38	104.708,38	104.708,38	104.708,38	492.970,11
Málaga	Ayto Málaga	1.559.983,40	2.203.275,54	2.203.275,54	2.203.275,54	2.203.275,54	10.373.085,57
Málaga	Ayto Marbella	241.907,44	341.663,08	341.663,08	341.663,08	341.663,08	1.608.559,77
Málaga	Ayto Ronda	153.833,20	217.269,58	217.269,58	217.269,58	217.269,58	1.022.911,51
Málaga	Ayto Torremolinos	237.014,00	334.751,74	334.751,74	334.751,74	334.751,74	1.576.020,96
Málaga	Ayto Vélez-Málaga	252.650,75	356.836,63	356.836,63	356.836,63	356.836,63	1.679.997,26
Sevilla	Ayto Alcalá de Guadaíra	146.404,15	206.777,00	206.777,00	206.777,00	206.777,00	973.512,16
Sevilla	Ayto Camas	182.099,88	257.192,62	257.192,62	257.192,62	257.192,62	1.210.870,34
Sevilla	Ayto Coria del Río	93.008,99	131.363,21	131.363,21	131.363,21	131.363,21	618.461,83
Sevilla	Diputación Sevilla: Lora del Río	59.497,39	84.032,40	84.032,40	84.032,40	84.032,40	395.627,00
Sevilla	Ayto Dos Hermanas	327.734,79	462.883,16	462.883,16	462.883,16	462.883,16	2.179.267,44
Sevilla	Ayto Morón de la Frontera	103.774,77	146.568,49	146.568,49	146.568,49	146.568,49	690.048,71
Sevilla	Ayto Palacios y Villafranca Los ...	118.704,80	167.655,24	167.655,24	167.655,24	167.655,24	789.325,76
Sevilla	Ayto San Juan de Aznalfarache	160.357,99	226.485,01	226.485,01	226.485,01	226.485,01	1.066.298,02
Sevilla	Ayto Sevilla	2.117.658,05	2.990.919,14	2.990.919,14	2.990.919,14	2.990.919,14	14.081.334,61
TOTALES		20.288.820,00	28.655.344,00	28.655.344,00	28.655.344,00	28.655.344,00	134.910.196,00

ANEXO II

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Subvenciones dirigidas a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus	
PERSONAS BENEFICIARIAS	Los Ayuntamientos de municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía con población superior a 20.000 habitantes o sus entidades instrumentales según establece el art. 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), así como las Diputaciones Provinciales, cuyos proyectos de desarrollen en municipios con población inferior a 20.000 habitantes o sus entidades instrumentales, conforme al citado artículo 33.3 de la referida norma, cuando en el ámbito territorial de la entidad beneficiaria exista una o varias Zonas Desfavorecidas, según lo establecido en la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas», aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2018.
OBJETO	El desarrollo y ejecución de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, a través de la incorporación de personal en los servicios sociales comunitarios, a fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en Zonas Desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente las de educación, empleo, vivienda y salud, así como a otros servicios públicos.
IMPORTE	El importe máximo de la subvención para cada Entidad Local se ha calculado en función de la tipología de municipios, del número de personas que residen en cada una de las Zonas Desfavorecidas y del número de personas perceptoras de rentas básicas, en los términos previstos en el Anexo II de las bases reguladoras de la presente línea.

00292737